



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°745 de fecha 06.09.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y 52/2022, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 20 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”**, el cual fue aprobado por resolución exenta N°4886 de fecha 04 de julio del 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **“Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”** en la Comuna de **Quintero**.
3. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°27 de fecha 14 de enero del 2020 y los recursos han sido aprobado por Resolución Exenta N°157 del 17 de enero del 2023, ambas del Ministerio de Salud.
4. El adendum suscrito con fecha 14 de julio del 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quintero**, vienen a modificar los recursos correspondientes al **“Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”** en la comuna de Quintero.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el adendum de convenio suscrito con fecha 14 de julio del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quintero**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 14 de julio del 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar , en adelante “El Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Quintero persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **MAURICIO CARRASCO PARDO**, ambos domiciliados en calle Normandía N°1916, comuna de Quintero, en adelante la “Municipalidad”, han acordado celebrar el siguiente addendum, cuyas cláusulas son siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, con fecha 20 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado “Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°4886 de fecha de 04 de julio de 2023, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar las cláusulas Tercera y Cuarta de la Resolución señalada y que se especifican de la siguiente manera:

- **Reemplácese el cuadro de la cláusula tercera por la siguiente:**

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE PROYECTO	MONTO APROBADO SUB 24
QUINTERO	POSTA LONCURA	Programa Vida Laboral	\$6.000.000.-
		Soñando por una Infancia Inclusiva	\$3.000.000.-
		Total	\$9.000.000.-

Los recursos para financiar la adquisición de la implementación de la iniciativa del “Proyecto Soñando por una infancia inclusiva”, que realizarán las siguientes actividades:

- Formación de monitoras de estimulación infantil.
- Compra de insumos y mobiliario.
- Selección de diseño y pintura del mural
- Ceremonia de inauguración de las salas y mural.
- Realización de atenciones de salud utilizando los recursos adquiridos.
- Difusión y marketing.
- Valoración de la estrategia mediante retroalimentación tanto de las familias como monitoras y funcionarias.

A continuación, el detalle del equipamiento, asociados a las actividades que se desarrollarán como parte de la iniciativa comunitaria por el proyecto “**Soñando por una Infancia Inclusiva**”:

Detalle	Cantidad	Costo
Colchonetas	5	\$ 800.000.-
Materiales de estimulación (detalle se adjunta)	100	\$ 700.000.-
Diseño y pintura Mural		\$ 1.500.000.-
TOTAL, SOLICITADO		\$3.000.000.-

Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Quintero, quienes en coordinación entre la Posta de Loncura y el Consultorio de Atención Primaria de Atención Hospitalaria del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, vienen a ampliar, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en Atención Primaria de Salud.”

- **Reemplácese el monto de la cláusula Cuarta por la siguiente:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad el monto respectivo por un total único de **\$9.000.000.-** (Nueve millones de pesos), en dos cuotas: 70% contra la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio respectivo, y el 30% restante en octubre del año, con el informe de cumplimiento para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

TERCERA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: Que en todo lo NO modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio de Resolución Exenta N°4886 de fecha 04/07/2023 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quintero.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **MAURICIO CARRASCO PARDO**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación N°299/2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Quintero, recurso extra por un monto de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**.
4. **DECLARESE**, que el monto asignado se encuentra destinado para financiar la adquisición de equipamiento, asociados a las actividades que se desarrollarán como parte de la iniciativa comunitaria por el “Proyecto Soñando por una infancia inclusiva”, en el desarrollo del “Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”.

5. **DECLARESE**, El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.
6. **DECLÁRESE**, que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA. VOG/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

("PROGRAMA APOYO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA")

En Viña del Mar a 14 de julio del 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar , en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quintero persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **MAURICIO CARRASCO PARDO**, ambos domiciliados en calle Normandía N°1916, comuna de Quintero, en adelante la "Municipalidad", han acordado celebrar el siguiente addendum, cuyas cláusulas son siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, con fecha 20 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°4886 de fecha de 04 de julio de 2023, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar las cláusulas Tercera y Cuarta de la Resolución señalada y que se especifican de la siguiente manera:

- Reemplácese el cuadro de la cláusula tercera por la siguiente:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE PROYECTO	MONTO APROBADO SUB 24
QUINTERO	POSTA LONCURA	Programa Vida Laboral	\$6.000.000.-
		Soñando por una Infancia Inclusiva	\$3.000.000.-
		Total	\$9.000.000.-

Los recursos para financiar la adquisición de la implementación de la iniciativa del "**Proyecto Soñando por una infancia inclusiva**", que realizarán las siguientes actividades:

- Formación de monitoras de estimulación infantil.
- Compra de insumos y mobiliario.

- Realización de atenciones de salud utilizando los recursos adquiridos.
- Difusión y marketing.
- Valoración de la estrategia mediante retroalimentación tanto de las familias como monitoras y funcionarias.

A continuación, el detalle del equipamiento, asociados a las actividades que se desarrollarán como parte de la iniciativa comunitaria por el proyecto “**Soñando por una Infancia Inclusiva**”:

Detalle	Cantidad	Costo
Colchonetas	5	\$ 800.000.-
Materiales de estimulación (detalle se adjunta)	100	\$ 700.000.-
Diseño y pintura Mural		\$ 1.500.000.-
TOTAL, SOLICITADO		\$3.000.000.-

Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Quintero, quienes en coordinación entre la Posta de Loncura y el Consultorio de Atención Primaria de Atención Hospitalaria del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, vienen a ampliar, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “**Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en Atención Primaria de Salud.**”

- **Reemplácese el monto de la cláusula Cuarta por la siguiente:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad el monto respectivo por un total único de **\$9.000.000.-** (Nueve millones de pesos), en dos cuotas: 70% contra la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio respectivo, y el 30% restante en octubre del año, con el informe de cumplimiento para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

TERCERA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: Que en todo lo NO modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio de Resolución Exenta N°4886 de fecha 04/07/2023 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quintero.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **MAURICIO CARRASCO PARDO**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación N°299/2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/PS.ACS/aeg.

Resolucion comuna Quintero Int.745

Correlativo: 6877 / 06-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H9-M9F-LVP

Código de verificación: ZHG-IYM-VXU